Dr. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA. CUANTIA S/.2'000.000,00

XXXXXXXXXXXXXX

CONSTITUCION : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco,ante mi. **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUNOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO** de este cantón,comparecen los Señores LEONARDO ASTUDILLO HUIRACOCHA, ALFREDO AUQUILLA UDAY, FREDY AVILA AVILA, RAUL CARABAJO CHITACAPA, MANUEL FERNANDEZ PIRA, PEDRO GUARTAMBEL MOCHA, SEGUNDO NARVAEZ CALLE, WILFRIDO NARVAEZ GUAMAN, VICTOR NARVAEZ SINCHI, JOSE QUINDE JIMBO, SEGUNDO DAIZA HUIRACOCHA, LUIS ENRIQUEZ TIÑADO, VICTOR GORDILLO SINCHI, RAUL LATA ZUMBA, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad a quienes de conocer doy fé y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que eleva a Escritura Pública,el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:INTERVINIENTES:** A la celebración de este instrumento público comparecen, como socios fundadores los Señores Astudillo Huiracocha Leonardo,casado, Auquilla Uday Alfredo,casado, Avila Avila, Fredy,casado, Carabajo Chitacapa Raul, casado, Fernandez Pira Manuel,

casado, Guarlambel Mocha Pedro, casado, Narvaez Calle Segundo, casado, Narvaez Guamán Wilfrido, casado, Narvaez Sinchi Victor, casado, Quinde Jimbo José, casado, Caiza Huiracocha Segundo, soltero, Enriquez Tirado Luis, casado, Gordillo Sinchi Victor, casado, Lata Zumba Raul, casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, y capaces para contratar y obligarse, todos domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una Compañia de Responsabilidad Limitada, para lo cual se detalla el Estatuto Social que corresponde, asi como tambien deisr sin efecto ni valor alguno la escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco y en la que consta la Constitución de la Compañia Transmiraflores Cia. Ltda.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DENOMICACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL SOCIAL .- Articulo Primero.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO** .- La compañia se donomina **TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá acorde con las Leyes del Ecuador, su domicilio será en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro del territorio Ecuatoriano.- **Articulo Segundo.- OBJETO SOCIAL** .- El objeto social de la Compañia es la del transporte de pasajeros en vehiculos tipo taxis, mediante el sistemas de carreteras, dentro y fuera de la ciudad, debiendo realizar para la

EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
Cuenca - Ecuador

consecución de este su objetivo social todos los actos civiles, mercantiles, financieros y todos los relacionados en el mismo.- Artículo Tercero.- DURACION : La Compañía tendrá la duración de veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , divididos en dos mil participaciones de un mil sucres cada una.- CAPITULO SEGUNDO, ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, GERENTE, PRESIDENTE, SOCIOS.- Artículo Quinto.- ADMINISTRACION , JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA.- ACTAS .- La Junta General, conformada por los Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Compañía, la Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La convocatoria . se realizará mediante cartas y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General es Ordinaria o Extraodinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época que hacen

convocadas, las resoluciones de las mismas se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. A las Juntas Generales los socios acudirán en forma personal. o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación será por escrito y especial para cada Junta, a no ser que exista un Poder General legalmente conferido. Las Actas se llevarán a maquina , en un libro foliado, con cada acta se formará un expediente al que se agregará todos los documentos que se presenten en la Junta conjuntamente con el poder o la carta de presentación. También formará parte del expediente el o los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido practicada de acuerdo a la Ley y al presente estatuto social.- **Artículo Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** Entre otras son atribuciones de la Junta General a) Designar y remover por las causas legales a los Administradores; b) Aprobar las Cuentas y balances presentados por los Administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las Utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social; e) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía; y f) Todas las demás establecidas dentro de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- GERENTE .-** El Gerente puede o no ser socio de la Compañía y son sus atribuciones las siguientes: a) Ser el Representante Legal, Judicial, Extrajudicial de la Compañía; b) Contratar el personal que la Compañía requiera; c) Remover el personal en caso de existir razón para ello; d) Reemplazar al Presidente. con todas sus

EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO NOVENO Cuenca - Ecuador

atribuciones en caso de ausencia , incapacidad o inhabilidad de éste; e) Actuar de Secretario en la Juntas Generales y en caso de ausencia del Presidente, presidirá las sesiones de Juntas Generales, debiendo al efecto designarse un Secretario ad-hoc; f) Legalizar las actas de las Juntas Generales; g) Convocar a Junta General; h) Todas las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. Las funciones del gerente, serán por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelecto en caso de convenir a los intereses de la Compañía.- Artículo Octavo.- EL PRESIDENTE .- El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, la duración en el ejercicio de su cargo será de dos años y sus atribuciones entre otras son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, incapacidad o inhabilidad del mismo; b) Velar por la buena marcha de la Compañía; c) Presentar en conjunto con el Gerente a la junta General el estado de pérdidas y ganancias y los balances; d) Presidir las sesiones de Junta General; e) Legalizar las actas de la Junta General ; y, f) Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo Noveno.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES .- DERECHOS .- Los Socios tienen los siguientes Derechos: a) Para la plena consecución del objetivo Social de la Empresa , los Socios tienen que intervenir en ésta con sus unidades motorizadas destinadas para ello, las mismas que serán de exclusiva propiedad de los mismos; b) Elegir y ser elegido como Administrador de la Compañía; c) Intervenir a través de las asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la

Compañía, ya en forma personal o por medio de su Representante o Mandatario, cada participación da al socio derecho a un voto; d) Percibir los beneficios que le corresponda por la participación pagada; e) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; f) A no ser obligado al aumento de su participación Social; g) A ser preferido a la adquisición de las participaciones correspondientes a otros Socios a prorrata de las participaciones que tuvieren ; y h) Todas los demás derechos contemplados por la ley de Compañías.- **OBLIGACIONES** .- Los Socios están obligados a: a) Pagar la participación suscrita; b) Intervenir en la Compañía con vehículos a motor tipo taxis de su exclusiva propiedad; c) Pagar todos los aportes que la Junta General estableciere ; y d) Todas las demás obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA, DISOLUCION.-** Articulo Décimo.- **RESERVAS LEGAL Y FACULTATIVA** : La Compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital Social, al efecto , en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento. En lo referente a la Reserva facultativa la formación de ésta la resolverá la Junta General.- **Articulo Décimo Primero.- DISOLUCION** .- La Compañía se disolverá por: 1.- Por el cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato; 2.- Se disolverá anticipadamente por decisión de la Junta General; 3.- Por traslado del domicilio de la Compañía a país extranjero; 4.- Por auto quiebra de la compañía

EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO NOVENO Quito - Ecuador

legalmente ejecutoriada; 5.- Por pérdida total de las reservas y de la mitad más uno del capital Social; 6.- Por las demás razones establecidas en el Artículo cuatro de la ley número treinta y uno, reformatorio a la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios declaran que el Capital Social de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado de la siguiente manera: **DOS MILLONES DE SUCRES** de Capital Social, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, de las cuales pagan al momento de la constitución de contado el cincuenta por ciento, debiendo cancelar el saldo en numerario en el plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. La suscripción de participaciones, son de la siguiente manera: Los socios fundadores Alfredo Auquilla, Carabajo Raúl, Fernandez Manuel, Lata Raúl, Narváez Victor y Quinde José suscriben cada socio Ciento Cuarenta y Cuatro participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales se encuentran pagadas el cincuenta por ciento; y, los socios Astudillo Leonardo, Avila Freddy, Guartambel Pedro, Gordillo Victor, Narváez Wilfrido, Narváez Segundo, Enríquez Luis y Caisa Segundo, suscriben cada socio Ciento cuarenta y dos participaciones de un mil sucres cada una, pagados asi mismo el Cincuenta por ciento. El pago de contado y en numerario se ha realizado mediante el depósito en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía que se constituye, cuyo certificado se agrega para su protocolización, conjuntamente con la presente escritura.- **SEGUNDA.-** Por unanimidad los

Socios designarán para Gerente al Señor Leonardo Astudillo Hiracocha quien expone que acepta tal designación; para Presidente, nombran a Segundo Narváez Calle, quien también acepta tal designación.- **TERCERA.-** Los socios de la Compañía autorizan al gerente a realizar todos los actos y gestiones pertinentes para la legalización del presente contrato social.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** 1) La Compañía en lo relacionado al transporte se someterá a todas las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito , así como el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay y la Respectiva Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay; 2) Los permisos de operación que se obtengan del Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad y por lo consiguiente no son negociables.- 3) La reforma de los estatutos, admisión de nuevos socios aumento o cambio de unidad, variación de Servicio y más actividades de tránsito que efectuará la Compañía, lo hará previo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.- 4) Los fletes y tarifas que regirán a la Compañía serán fijados y modificados por el Consejo Nacional de Tránsito.- 5.- La Compañía estará sujeta en lo que a sus actividades específicas se refiere a la Ley de Tránsito , la que reglamentará sus aspectos relativos al tránsito. Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la completa y plena validez de este instrumento Atentamente, DR. ERNESTO NUÑEZ DEL ARCO F. ABOGADO.- MATRICULO NUMERO MIL

NOTARIO NOVENO
Cuenca - Ecuador

CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aqui la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.- SEÑORES COMPAÑIA DE TRASPORTES DE TAXIS "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA." CIUDAD RESOLUCION N-011-CJ-01-94-CPTA CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY CONSIDERANDO: El Consejo de tránsito del Azuay, en conformidad con el Articulo ocho, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta, de diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y visto el oficio de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, enviado por la Compañia en Formación de Transportes de Taxis TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA. domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, requiriendo informe favorable para la constitución jurídica, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación.- 1.- Informe N-396-DT-CPTA, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por el Departamento Técnico del Organismo, recomendando la Constitución Jurídica; 2.- Informe de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por

Asesoria Juridica, indicando lo siguiente: a) La documentación se encuentra acorde a la Ley de Compañias y b) No emite ningún cambio a los Estatutos.- 3.- LISTA DE SOCIOS FUNDADORES.- LEONARDO ASTUDILLO HUIRACOCHA, con vehiculo marca : Toyota, modelo 82. LUIS ENRIQUEZ TIRADO, con vehiculo marca Lada, modelo 82. a las personas que se mencionan a continuacion se les considera socios pasivos por no disponer de unidades, siendo las siguientes: ALFREDO AUQUILLA UDAY, GIOVANY AVILA AVILA, SEGUNDO CAIZA HUIRACOCHA, RAUL CARABAJO CHITACAPA, MANUEL FERNANDEZ PINA, PEDRO GUARTAMBEL MOCHA, VICTOR GORDILLO SINCHI,RAUL LATA TUMBA,WILFRIDO NARVAEZ GUAMAN, SEGUNDO NARVAEZ CALLE, VICTOR NARVAEZ SINCHI, JOSE GUIDO JIMBO.- 4.- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.- Por lo expuesto , encontrándose el estudio elaborado de conformidad con la Ley de Compañias y su Reglamento General, habiéndose incluido en el normas legales y Reglamentarias de Tránsito vigente, esta Asesoria Juridica, emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la Compañia de taxis TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA. En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y de los expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, RESUELVE: 1.- Emitir el presente informe favorable para que la Compañia de Formación TRANSMIRAFLORES, pueda constituirse como Compañias de Transporte de pasajeros en taxis, domiciliada en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay; 2.- La Compañia para efectos de trabajo solicita el correspondiente Permiso de Operación al Consejo de Tránsito, y 3.- Una vez que sea otorgada la

personería jurídica, la Compañía de Taxis TRANSMIRAFLORES, quedará sometida a la Ley y reglamento de Tránsito así como a las disposiciones que imparta el Consejo de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros. Dado y firmado en Cuenca, a los viente y dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de la Gobernación del Azuay Gerárdo Martinez Espinoza PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSITO DEL AZUAY.- Econ. Patricio Roldán Erazo DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Arq. Wilson Ulloa Rodas DIRECTOR TECNICO.- Susana Vintimilla Crespo.- SECRETARIA.- (Existe un Sello).- Numero 8092.- CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de S/. 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 SUCRES) corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de capital de la Compañía en formación que se nominará TRANSMIRAFLORES. Dicho aporte corresponde a las siguientes personas AUQUILLA ALFREDO 72.000 CARABAJO RAUL 72.000 FERNANDEZ MANUEL 72.000, LATA RAUL 72.000, NARVAEZ VICTOR 72.000, JOSE QUINDE 72.000, ASTUDILLO LEONARDO 71.000, AVILA FREDY 71.000, GUANTAMBEL PEDRO 71.000, GORDILLO VICTOR 71.000, [illegible] NARVAEZ 71.000, SEGUNDO NARVAEZ 71.000, LUIS [illegible] CAIZA SEGUNDO 71.000. Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 15% de interes anual, el cual se le pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado más

los intreses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o dimiciliación de la compañía o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al rembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda. Cuenca 17 de noviembre de 1994 Atentamente, BANCO DEL AUSTRO S.A. Firma Autorizada Ilegible.- Firma Autorizada Lorena C. de Gomez.- Leida que les fué la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fé.-

F) LEONARDO ASTUDILLO HUIRACOCHA C.I. 0101839173 F) ALDREDO AUQUILLA UDAY C.I. 0101193753; F) FREDDY AVILA AVILAC.I. 0102862489; F) RAUL CARABAJO CHITACAPA C.I. 010907480-4; F) MANUEL FERNANDEZ PIÑA C.I. 0301144051; F) PEDRO GUARTAMBEL MOCHA C.I. 0101428001; F) SEGUNDO NARVAEZ CALLE C.I. 0300053667; F) WILFRIDO NARVAEZ GUAMAN C.I. 0103158747; F) VICTOR NARVAEZ SINCHI C.I. 0100378066 F) JOSE QUINDE JIMBO C.I. 0102477510; F) SEGUNDO CAISA HUIRACOCHA C.I. 0101532182; F) LUIS ENRIQUEZ TIRADO C.I. 0102443199 F) VICTOR GORDILLO SINCHI C.I. 0101191500; F) RAUL LATA ZUMBA C.I. 090820933-1; F) DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO COFIERO ESTA *SEGUNDA COPIA CERTIFICADA* LA MISMA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

RON: Siento como tal que la presente Escritura Pública fue aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 95-3-2-1-189 de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.
Cuenca, 18 de Julio de 1995

Dr. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO NOVENO
Cuenca - Ecuador

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 168 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 95-3-2-1-189; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - Se cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 18 - DE JULIO DE 1995. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA